

Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2018

Señor
LUIS ANTONIO DEL HOYO GÓMEZ-PALLETE

Ciudad

Radicado: 1-2018-09867.

Asunto: Respuesta derecho de petición de consulta – Decreto 1109 de 2000.

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia en el cual se consulta: “*El Decreto 1109/2000 sobre Planes de Regularización y Manejo contemplaba una fase de Consulta Preliminar. Dicho decreto quedó derogado y en los sucesivos no vuelve a aparecer esa figura de consulta. ¿Está aún vigente? ¿Se podría solicitar? Gracias de antemano por su interés. Un saludo.*” Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto Distrital 1109 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo*” fue expresamente derogado por el artículo 15 del Decreto Distrital 904 de 2001 “*Por el cual se reglamenta el artículo 460 del Decreto 619 de 2000, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo*”.

Por su parte, el mencionado Decreto Distrital 904 de 2001 fue derogado expresamente por el artículo 20 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”.

Así mismo, el citado Decreto Distrital 430 de 2005 ha presentado varias modificaciones parciales contenidas en los Decretos Distritales 436 de 2006, 079 de 2015 y 120 de 2018.

Respecto a la consulta concreta, se informa que bajo el procedimiento vigente contenido en los citados decretos ya no se encuentra la consulta preliminar como una etapa dentro del procedimiento de planes de regularización y manejo. Ahora bien, es importante señalar que el artículo 15 del Decreto Distrital 430 de 2005 dispuso “*Las consultas preliminares que obtuvieron viabilidad para continuar con la etapa de formulación con anterioridad a la fecha de expedición de este Decreto, tendrán una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente reglamentación.*”

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2

Anexos: No

No. Radicación: 3-2018-05362

No. Radicado Inicial: 1-2018-09867

No. Proceso: 1291189 Fecha: 2018-03-15 13:38

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

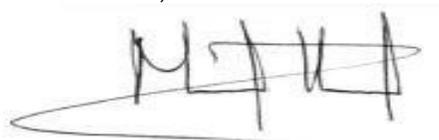
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Finalmente, se informa que en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 se reglamenta el procedimiento para la aprobación de planes de regularización y manejo, los que específicamente se refieren a i) solicitante; ii) condiciones para la adopción; iii) dotacionales en bines de interés cultural; iv) procedimiento para la expedición; v) exigencia de los estudios de tránsito y de demanda y atención de usuarios; y vi) resolución de la solicitud.

En esos términos queda resuelta su solicitud de consulta.

Cordialmente,



Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Luz Adriana Bravo Saíz- PE- DACJ.